



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de febrero de 2009  
No. 30

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "7ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MAGICOS", CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO",

REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 539, 541, 540, 542, 208-A1, 210-A1, 211-A1, 212-A1, 215-A1, 199-B1, 216-A1, 217-A1, 192-B1, 193-B1, 194-B1, 196-B1, 195-B1, 197-B1, 530, 494, 198-B1, 200-B1, 03-C1, 04-C1, 533, 535 y 538.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 525, 526, 529, 534, 532, 523, 524, 536, 537, 527, 531, 209-A1, 190-B1, 213-A1, 543, 522, 528, 191-B1, 214-A1, 05-C1 y 214-A1.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "7ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MAGICOS", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARCOS MARQUEZ MERCADO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. JUAN DELGADO ALVAREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LUIS HORACIO GIL MEDINA, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. JESUS ELMO RODRIGUEZ LOPEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que de habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.  
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III. Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- IV. Para cumplir con los objetivos señalados, se ha establecido como línea de acción fomentar los Programas de "Rescate de Haciendas", "Pueblos Mágicos", "Posadas Familiares" y "Preservación de Centros Arqueológicos e Inmuebles Patrimoniales".
- V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SECRETARÍA"

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.

2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el 19 de mayo de 2008 el Titular del Poder Ejecutivo designó al Lic. Alfredo Del Mazo Maza, como Secretario de Turismo, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 17 y demás artículos que facultan de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 5 y 6 fracciones V, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
3. Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3ª fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
4. Que con fecha 30 de marzo de 2008, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
5. Entre los proyectos a apoyar en el Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "7ª etapa del Programa Pueblos Mágicos" en el municipio de Tepetzotlán, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

## II. De "EL MUNICIPIO"

1. Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 115, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
3. Que en fecha 18 de agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
4. Que el C. Marcos Márquez Mercado, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. El C. Juan Delgado Alvarez fue electo como Síndico Municipal para el periodo Constitucional comprendido del 18 de Agosto de 2006 al 17 de Agosto de 2009, el C. Jesús Elmo Rodríguez López fue designado Tesorero Municipal según consta en la Sesión Solemne de Cabildo número uno de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 18 de Agosto de 2006 y el 26 de Marzo de 2008; el C. Luis Horacio Gil Medina, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento según consta en el Acta Ordinaria de Cabildo número 073, por lo intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los Artículos 49, 52, 53 fracción I, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTE 140101 UU4 (Municipio de Tepetzotlán Estado de México)**
7. Dentro de su perímetro territorial se localiza el predio ubicado en Plaza Virreinal SN, en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para continuar con la "7ª etapa del Programa Pueblos Mágicos" en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".

## III. DE "LAS PARTES"

1. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
2. Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo uno a los que se hace referencia en los incisos 1.4 y 1.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2008; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en la realización de: 1.- Finitiquito del cableado subterráneo de la primera etapa, con un importe de \$1'366,809.21 (Un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos nueve pesos 21/100 M.N.) 2.- Plaza de las Artesanías con un importe de \$ 7'633, 190.79 (Siete millones seiscientos treinta y tres mil ciento noventa pesos 79/100 M.N.) en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M. N.); así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará de los ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales, estatales y municipales, ascienden a un monto total de \$ 9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO" el cual en todo momento deberá apearse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y al ordenamiento federal.

**CUARTA. OBLIGACIONES.-** "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta apertura específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2008, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo de este Convenio.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos requeridos para "EL PROYECTO", sin embargo, debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

**QUINTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella designe para el seguimiento respectivo

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y de la Tesorería Municipal, Ing. Fernando Edgar Castro Covarrubias y al C. Jesús Elmo Rodríguez López, respectivamente.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.-** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2008, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva.

**DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.-** "LA SECRETARÍA" deberá publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominada "Gaceta del Gobierno".

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  - 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
  - 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.**- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.**- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

**"EL MUNICIPIO"**

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín, C.P. 54600, Tepotztlán, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Tepotztlán, Estado de México, a los 30 días del mes de mayo de dos mil ocho

**"POR LA SECRETARÍA"**

**ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**

(RUBRICA).

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**C. LUIS HORACIO GIL MEDINA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**PROFR. JUAN DELGADO ÁLVAREZ**  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**C. JESÚS ELMO RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**A V I S O S J U D I C I A L E S**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 552/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GONZALEZ OJEDA JESUS MOISES y ROSA MARIA REYES JUAREZ, por auto dictado en fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, y con apoyo en los artículos 2.157, 2.158, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil nueve, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate del bien inmueble motivo de la garantía hipotecaria en el presente asunto, ubicado en Avenida San Luis número tres, condominio 35, lote treinta y nueve, manzana treinta y cinco, casa dieciocho, Fraccionamiento Misiones, San Blas, municipio de Cuautitlán, Estado de México, en el estado de conservación en que se encuentra, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$ 333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que le fue asignado a dicho inmueble por la perito tercero en discordia, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado y del juzgado donde se localiza el bien inmueble antes descrito, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, debiéndose citar mediante notificación personal a los demandados JESUS MOISES GONZALEZ OJEDA y ROSA MARIA REYES JUAREZ.

Se expide el presente a los once días del mes de febrero de dos mil nueve.-Doy fe -Secretario. Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 90/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT a través de sus apoderados legales, en contra de LOURDES MARTINEZ NAVA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en la casa habitación marcada con el número 2, del condominio horizontal denominado Fraccionamiento Residencial Diamante, ubicado en Privada del Panteón sin número, poblado de San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.50 m con calle interior del fraccionamiento; al sur: 08.50 m con lote número 1 y área verde; al oriente: 14.00 m con lote número 3; al poniente: 14.00 m con calle interior del fraccionamiento, con una superficie de 119.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de la deducción correspondiente, se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Primer Secretario. Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

FAUSTINA GONZALEZ FLORES, promueve ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre prescripción positiva, número 872/2008, respecto del predio denominado "Xalitic", ubicado en calle Francisco I. Madero antes 48 ahora 84, Barrio San Juan, municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 537.85 m<sup>2</sup>, mide y linda: al norte: 13.05 m y colinda con Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero", a través del Director o representante de la misma, con domicilio en calle Independencia sin número, Barrio San Juan, municipio de Amecameca, Estado de México; al sur: 12.25 m con calle Francisco I. Madero; al oriente: 41.45 m con José Peña Córdoba, con domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero número 32, Barrio San Juan, municipio de Amecameca, Estado de México; y al poniente: 41.45 m y colinda con Regino Constantino Galicia, con domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero número 82, Barrio San Juan, municipio de Amecameca, Estado de México.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Sosa García.-Rúbrica.

540.-16 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADO: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

En el expediente 250/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por RAFAEL COBARRUBIAS ALVAREZ y ANGELICA PECASTAING ALVAREZ en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., MARIA ALVAREZ DE PECASTAING y CELINA PECASTAING DE BUITRON o BUTRON, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a nuestro favor la prescripción positiva respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en lote número tres, de la manzana treinta y siete, de la Sección Lagos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y por ende que nos hemos convertido en propietarios y poseedores del inmueble en cuestión, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 m colinda con lote 20; al sureste: en 7.00 m colinda con calle de Lago de Pátzcuaro; al noreste: en 17.50 m colinda con lote 2; y al suroeste: en 17.50 m colinda con lote 4, b).- En su oportunidad la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalneptantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que declare, que nos convertimos de poseedores en propietarios del inmueble antes citado por haberlo poseído dentro de los plazos y formalidades exigidas por la Ley de la materia desde hace más de veinte años, c).- Como consecuencia de la inscripción, la cancelación en los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad de dicho distrito de los antecedentes registrales que aparecen a favor del demandado respecto del lote de terreno materia del presente juicio, d).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado

este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretaria de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

542.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 0691/2006, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por LIQUIDEZ y GARANTIA, S.A. DE C.V., en contra de SILVANA PEREZ GUTIERREZ y ABRAHAM NEPOMUCENO MIRA, la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha siete de enero del año dos mil nueve, en relación con el de veintiocho de octubre del año próximo pasado, ordenó sacar en subasta pública y en primera almoneda el bien inmueble consistente en: inmueble denominado "Moxto", ubicado en San Cristóbal Texcalucan, domicilio conocido, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalneptantla, México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del diez de marzo del año dos mil nueve, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, misma que asciende a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor de los bienes que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalneptantla, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los periodos señalados en el presente proveído.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

208-A1.-16 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 994/05.  
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de IVO ROGELIO CORTES GONZALEZ y MARTHA EUGENIA GONZALEZ ROSALES, con número de expediente 994/05, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, dictó un auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho y seis de enero del año dos mil nueve que a lo conducente dice:

Que en los autos del expediente número 994/05, respecto a lo solicitado en el sentido de notificar a los codemandados mediante edictos la notificación personal ordenada en audiencia de remate en tercera almoneda pública sin sujeción a tipo de fecha tres de octubre del año dos mil ocho, en los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de IVO ROGELIO CORTES

GONZALEZ y MARTHA EUGENIA GONZALEZ ROSALES, expediente número 994/2005, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda número tres del edificio D. del condominio cinco, de las calles de Cerrada del Parque número cuatro, sujeta al régimen de propiedad en condominio, así como los derechos en copropiedad y porcentaje pro-indiviso que le corresponde sobre las partes comunes y lote de terreno número dos, de la manzana dos del conjunto habitacional "Parque San Pablo", San Pablo de las Salinas Tultitlán, Estado de México, en donde la parte actora solicita adjudicárselo a su favor por la cantidad de \$ 92,757.66 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al título especial de la Justicia de Paz, en relación con el 114 fracción IV del mismo ordenamiento legal. Notifíquese personalmente a los codemandados que cuentan con un término de veinte días hábiles para pagar la cantidad ofrecida como postura por la parte actora o bien mejorarla, con el apercibimiento que de no realizarlo se fincará y se aprobará el remate a favor de la parte actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto en los artículos 114 fracciones IV y V, 122 fracción II párrafo segundo y 637 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas publicadas el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial de la Federación.

El cual deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar dos días hábiles entre cada una de las publicaciones.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

210-A1.-16, 19 y 24 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

HERRERA CASTELAN ALEJANDRO y HORTENCIA CERVANTES TRUJILLO.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER antes BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER antes BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de HERRERA CASTELAN ALEJANDRO y HORTENCIA CERVANTES TRUJILLO, expediente número 547/2007, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, dictó autos de fechas veintinueve de agosto y veintuno de octubre ambos del año dos mil ocho, por el cual con fundamento en lo establecido por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar a este juicio a dicha demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que para el caso de no hacerlo así, preclura su derecho en la inteligencia que queda a su disposición en la Secretaría "A" de este juzgado, las copias simples de la demanda instaurada en su contra y los anexos que se acompañaron a la misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que los reciba.

Para publicar por tres veces de tres en tres días en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación, Atentamente. México, D.F., a 19 de enero del 2009.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jennv Karla Constantino Anquiiano.-Rúbrica.

211-A1.-16, 20 y 26 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE 724/2007.  
 SECRETARIA "B".

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JORGE ORTIZ LEON y MARIA DEL CARMEN GARCIA ZAVALA, el C. Juez dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta..." "...se tiene por presentado a BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN..." "...demandando en la vía especial hipotecaria de JORGE ORTIZ LEON y MARIA DEL CARMEN GARCIA ZAVALA, las prestaciones que indica en el escrito de demanda..." "...córrese traslado y emplácese a los codemandados, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda conforme a lo preceptuado por el artículo 271 del Código Procesal Civil, previniendo a los codemandados para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán mediante Boletín Judicial, en términos del artículo 112 en relación con el 637 del Código Adjetivo Civil..." "... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Licenciado MARCOS NANDEZ ONOFRE, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre del dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal MIRIAM MARTINEZ RAMOS, MERCEDES RAMOS HERNANDEZ, JOSE GUADALUPE ARRIAGA GUTIERREZ, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos y a quienes se le tiene extendiendo instrumento notarial número 70.725, expedido por el Notario Público 19 del Distrito Federal, Licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES mismo que en copia debidamente autorizada se acompaña, por virtud del cual informa a la parte demandada el carácter con el que se acreditan cambios de denominación, fusiones hasta la denominación actual su poderdante, con conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, a dieciocho de abril del dos mil ocho..." "...con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la parte demandada ORTIZ LEON JORGE y MARIA DEL CARMEN GARCIA ZAVALA, por medio de edictos en esta ciudad mismos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "El Excelsior", haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de sesenta días, quedando a su disposición en este juzgado las copias de traslado..." "...gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado de cumplimiento al presente proveído, otorgándole plenitud de jurisdicción en relación a la forma y costumbre de dicha entidad con respecto a la publicación de los edictos ordenados en este proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril del dos mil ocho..." "...se hace la precisión respecto del proveído de fecha dieciocho de abril del año en curso, respecto del sexto renglón donde se dijo "tres veces dentro de tres días" debiendo ser lo correcto "tres veces de tres en tres días", precisión que se hace para los efectos legales a que haya lugar, y la cual deberá formar íntegra del proveído antes precisado..." "... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo del dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta de los apoderados del BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

GRUPO FINANCIERO SANTANDER, cuya personalidad se le reconoce en términos del instrumento número 76.370... "... mismo que en copia debidamente autorizada se acompaña y se les tiene exhibiendo escritura número 75.211 por virtud de la cual se hace constar el cambio de denominación de BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN a BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en consecuencia la parte actora deberá ser BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER. Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente cambio de denominación para su conocimiento, en consecuencia deberá cambiar la carátula y hacer la correspondiente anotación en el Libro de Gobierno, así mismo diríjese oficio a la Oficialía de parte común de este tribunal para su corrección. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, seis de agosto del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta de los apoderados de la parte actora CESAR TREJO SOTO y JACQUELINE FERNANDEZ SANCHEZ, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, se le tiene por hechas las manifestaciones a que refiere así como exhibiendo escritura número 80.610 por virtud de la cual se refiere a un cambio de denominación de la parte actora, en consecuencia la parte actora deberá ser "BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, hágase dar conocimiento de la parte demandada el presente proveído por medio de notificación personal para los efectos de que haya lugar. "... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, a dos de septiembre del año dos mil ocho. "... inscribiéndose en los cuadros el proveído de fecha y las diligencias del presente año, para que los efectos, tome en cuenta para haber lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, a cinco de diciembre del año dos mil ocho. "... con los insertos necesarios en el libro de gobierno edictos en los términos ordenados en precedentes que anteceden. "... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para publicarse por tres veces dentro de tres días, México, D.F. en el día once del 2008.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Mariana Páez Hernández-Rubalcaba.

211-A1-16, 20 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
EDICTO**

DECLARACIÓN DE

AL CAUTANINO RAMOS PACHECO ROBERTO.

La honor. NÚÑEZ RAMÍREZ GUADALUPE ha proveído auto en este juzgado, bajo el número de expediente 004/98, por su propio despacho en la ley ordinaria civil, divorcio quiescente, demandándole las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con apoyo en lo que dispone la fracción IX del artículo 496 del Código Civil vigente en el Estado de México; II.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, fundando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que entre otras cosas menciona: I.- En fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, contraí matrimonio civil con el señor RAMOS PACHECO ROBERTO, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño al presente escrito como anexo. II.- Durante nuestro matrimonio procreamos cinco hijos de nombres LEONARDO JAVIER, MARIA DEL ROCIO, JUANA, FRANCISCO y ROBERTO de apellidos RAMOS NÚÑEZ, como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que acompaño al presente escrito como anexos. III.- Nuestra último domicilio conyugal lo establecieron en calle Luis G. Martínez número doscientos diez, colonia Romita, Cuautitlán,

Estado de México, el único domicilio que habito con el señor RAMOS PACHECO ROBERTO. IV.- Durante su vida en común no adquirieron bienes muebles o inmuebles susceptibles a liquidar. IV.- El día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, el ahora demandado abandono el domicilio conyugal. V.- A partir de dicha fecha el demandado abandono a la suscrita y a sus menores hijos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181, 2.275 al 2.284 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se emplazó al demandado señor RAMOS PACHECO ROBERTO a través de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, procedo la secretaría a fijar en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subscripciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las de no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Se expiden a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Salvador Muñoz Nava -Rubalcaba.

212-A1-16, 25 febrero y 9 marzo

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE 589/2000.  
SECRETARIA "A".

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

AUTOR BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN.

DEMANDADOS: JOSE RAUL BARDENAS RODRIGUEZ y MARICRUZ CRISANTO GONZALEZ.

El Licenciado YAQUIEL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragesimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó el proveído que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintiseis de enero del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tiene a éste desahogado a vista ordenando un auto de fecha veinte de enero del año en curso respecto de diverso avalúo presentado por la parte JOSE CHAVEZ RODRIGUEZ, manifestando su conformidad con el contenido del mismo, asimismo y como se pide, se ordena hacer a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada ubicado en la casa B-45 construido sobre la fracción e lote "E", marcado con el número oficial 32B, de la calle Rural Valeducos que forma parte del conjunto habitacional denominado Hacienda de San Pablo, ubicado en el municipio de San Lorenzo Tezcuila, en Coahuila de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 81.469 metros cuadrados, se ordena conyular posterior mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo acudir entre la última publicación y la fecha de la subasta igual término atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares habituales de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 en MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por

perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diez de marzo del año en curso, para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

215-A1.-16 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1160/2008.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA.

DEMANDADOS: TIBURCIA ORDUÑO VEÑANES también conocida como TIBURCIA ORDUÑO RODRIGUEZ.

JONATHAN JOSHUA ORTEGA XICONTECATL, le demanda en la vía ordinaria civil, otorgamiento y firma de escritura, de la casa ubicada en calle El Capiro No. 270, del lote de terreno 39, manzana 217, colonia Aurora (hoy La Aurora II Benito Juárez), en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 38; al sur: 17.00 m con lote 40; al oriente: 9.00 m con calle Capiro; al poniente: 9.00 m con lote 13, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, la cual indicó adquirió en fecha 14 de septiembre de 1998, se celebró contrato privado de compraventa entre la señora TIBURCIA ORDUÑO VEÑANES quien también se ostenta con el nombre de TIBURCIA ORDUÑO RODRIGUEZ, como parte vendedora y el C. JONATHAN JOSHUA ORTEGA XICONTECATL, como parte comprador, le vendió el lote en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

199-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EDICTOS PARA CONVOCAR POSTORES EN TERCERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SALDIVAR RUIZ JOSEFINA, en contra de JOSE RODOLFO VELEZ RODRIGUEZ y LAURA ESTHER HERNANDEZ DIAZ, expediente número 384/2008, Secretaría "B", la C. Juez Segundo

de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en auto dictado en audiencia de fecha tres de febrero del año en curso, que en su parte conducente dice: en la ciudad de México, Distrito Federal siendo las nueve horas con treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil nueve día y hora señalado para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en el predio edificado marcado con el número ciento veintinueve de la calle Vía Láctea, que corresponde al lote número noventa y nueve de la manzana tres romano, del fraccionamiento Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnequiltla, Estado de México, y estando presente la C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes quien actúa con Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Jesús Javier Paredes Varela, se hace constar que comparece la parte actora JOSEFINA SALDIVAR RUIZ. . . La C. Juez declara abierta la audiencia.- . . . Enseguida en uso de la voz la parte actora por conducto de su abogado patrono manifiesta: Que toda vez que no acudieron postores a esta almoneda, solicito a su Señoría señale día y hora para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble materia de la presente diligencia. La C. Juez Acuerda: Se tiene por hechas sus manifestaciones de la parte actora, y atento a lo establecido por el artículo 584 del Código de Procesal Civil, procédase a sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble que ha quedado precisado en renglones anteriores, sin sujeción a tipo debiéndose preparar la diligencia de remate en tercera almoneda tal y como se preparo la segunda almoneda y para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diez de marzo del año en curso, con la aclaración de que el precio que se fijó de base para la audiencia de remate en segunda almoneda fue la cantidad de \$2,411,760.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), con lo que concluyó lo actuado siendo las diez horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron quisieron y supieron hacerlo en unión de la suscrita Juez y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, y para su publicación ante el Juez exhortado para que los fije en los lugares de costumbre de dicha entidad, publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de febrero del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

216-A1.-16 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace del conocimiento al mejor postor, que en el expediente 540/00, relativo al juicio divorcio necesario, incidente de liquidación de sociedad conyugal, promovido por FEDERICO TREJO MORALES, contra MARIA RUBIO CHAVEZ, lo conducente dice: Ecatepec de Morelos, México, a treinta de enero del dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 761, 763, 764, 768 y relativos del Código de Procedimientos Civiles abrogado, y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate por lo que se señalan las diez horas del día seis de marzo del dos mil nueve, por lo que se ordena convocar postores interesados en el bien, los cuales deberán cubrir por lo menos las dos terceras partes del valor del bien y se ordena la publicación de edictos que se deberán hacer en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por dos veces de siete en siete, así como en la tabla de avisos del Juzgado en el entendido que sirve como postura legal la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 (\$360,000.00).



en los cuales se anuncie la venta del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero manzana cincuenta y uno, lote nueve, casa quince, colonia San Martín de Porres, Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: cinco metros colinda con lote doce, al sur: cinco metros colinda con calle Vicente Guerrero, al oriente: veintiún metros con treinta centímetros, colinda con lote veintidós, al poniente: veintiún metros con cuarenta y cinco centímetros, colinda con lote diez, con una superficie de 106.58 metros cuadrados, en el entendido que entre la fecha de la última publicación y la de la almoneda no mediarán menos de siete días.-Ecatepec de Morelos, México, 9 de febrero del 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

217-A1.-16 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. JOSE GUTIERREZ RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 23 veintitrés de enero del año 2009 dos mil nueve y 28 veintiocho de octubre de 2008 dos mil ocho, dictado en el expediente número 736/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARIA GUADALUPE SEPULVEDA HERNANDEZ, se expide el presente para hacerle saber que la actora le demanda la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 20 veinte, de la manzana 113 "A" ciento trece "A" del fraccionamiento Aurora, actualmente Benito Juárez, con domicilio oficial en calle Chiapanecas número 62 sesenta y dos, de la colonia Benito Juárez, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.45 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.05 metros colinda con lote 19, al sur: en 17.05 metros colinda con lote 21, al oriente: en 9.00 metros colinda con calle Chiapanecas y al poniente: en 9.00 metros colinda con lote 29, el cual en cuya demanda la actora en forma sucinta dice haber adquirido de JOSE GUTIERREZ RAMIREZ, mediante contrato de compraventa privado en fecha 1 uno de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública en consecuencia y al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

192-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 295/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE CASTILLO MILLAN, en su carácter de endosatario en procuración de MARTIN GONZAGA FUENTES, en contra de JOSE ANGEL DE LA LUZ MARTINEZ y DEMETRIO DE LA LUZ HERNANDEZ, la Jueza Civil de Cuantía Menor de Chalco, México, señaló las trece horas del día cinco de marzo del año dos mil nueve, para que tenga

lugar la primera almoneda en audiencia pública de remate, respecto del bien mueble, consistente en el vehículo de la marca Dodge, modelo 1981, tipo chasis plataforma con redilas cortas, modelo 1981, número de placas de circulación KR42097 del Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$40,400.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convóquese postores por edictos, publicándose por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y boletín judicial, debiendo fijar las publicaciones antes referidas en los estrados de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, dado en Chalco, México, a los treinta días del mes de enero del año (2009) dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

193-B1.-16, 17 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS.

ISMAEL ABARCA FLORES en el expediente marcado con el número 1032/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle 16 dieciséis número 29 veintinueve, lote de terreno 1 uno, manzana 14 catorce, colonia Los Volcanes de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con calle, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote catorce 14, al oriente: 11.20 metros con lote 2 dos y al poniente: 11.26 metros y colinda con calle 16 dieciséis, con una superficie total de 190.91 metros cuadrados, argumentando el actor que dicho inmueble lo posee en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, desde el día 25 de febrero de 1995 en que lo adquirió mediante un contrato de compraventa celebrado con el demandado ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS y que con recursos de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para habitarlo con su familia, cumpliendo con los servicios derivados de la posesión que ejerce como dueño. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando a la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco 05 días del mes de febrero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

194-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. ROBERTO CARLOS MENDOZA SANCHEZ, se le notifica el juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido en su contra por TANIA HERRERA VILCHIS.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó bajo el expediente 992/2008, el juicio ordinario civil, divorcio necesario promovido por TANIA HERRERA VILCHIS en contra de usted ROBERTO CARLOS MENDOZA SANCHEZ, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, b).- La

liquidación de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajimos matrimonio. c).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la promovente, sobre nuestro menor hijo nacido de matrimonio de nombre HECTOR EDUARDO MENDOZA HERRERA. d).- El pago de gastos y costas judiciales para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la presente. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por intervalos de tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, para que en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, con el apercibimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar y de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial, asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

196-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

Exp. 296/07, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por ESPINO BLANQUEL JOAQUIN, en contra de ROSALINDA TRUJILLO HERNANDEZ y SILVIA A. VAZQUEZ ANAYA, en la demanda reconvenzional entablada por LINDA ESBEYDY SANCHEZ TRUJILLO, le demanda a JOAQUIN ESPINO BLANQUEL, HECTOR VELAZQUEZ GARCES y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo siguiente: a).- La nulidad absoluta del juicio ordinario civil usucapición tramitado ante este Organismo Jurisdiccional con residencia en Ixtapaluca, México, bajo el expediente 678/2003, tramitado por ARACELI CANO CRUZ, en contra de la FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. por tratarse de un proceso fraudulento. b).- Como consecuencia la nulidad absoluta de la sentencia definitiva de fecha 16 de marzo del 2004, dictada en el juicio de usucapición, marcada con el número 678/2003, radicado en este juzgado, mismo que causo ejecutoria en fecha primero de abril del dos mil cuatro. c).- Como consecuencia la nulidad absoluta del contrato de compraventa, de fecha 5 de octubre de 1996, que sirvió como base de la acción del juicio fraudulento de usucapición y que fue celebrado entre ARACELI CANO CRUZ y su causahabiente de nombre HECTOR VELAZQUEZ GARCES. d).- La nulidad absoluta del título de propiedad presentado por JOAQUIN ESPINO BLANQUEL, consistente en la copia certificada del contrato de compra venta, de fecha 24 de septiembre del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 176 del Distrito Federal, Lic. Carlos Fernández Flores, bajo el instrumento notarial 12152. Lo anterior, como consecuencia de las prestaciones que antecedan, ya que anulado el acto que le dio origen, los efectos de que el actor haya producido se destruyen retroactivamente. e).- El pago de gastos y costas judiciales que originen el presente juicio. Haciéndose saber a la demandada reconvenida en su carácter de causahabiente ARACELI CANO CRUZ, que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los términos de los artículos 1.165 fracciones II y III y 1.168, 1.170 y 1.131 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de este municipio y en el boletín judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica

195-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

CARLOS GUERRA AGUILAR.

ELIZABETH GOMEZ VARGAS y HECTOR MANUEL VIVERO REYES, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapición tramitado bajo el expediente número 1092/08, de este Juzgado le demanda a CARLOS GUERRA AGUILAR las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapición respecto del lote de terreno número 41 cuarenta y uno, manzana 90 noventa de la calle Bodojito, número 312 trescientos doce, colonia Ampliación José Vicente Villada, súper 44 cuarenta y cuatro, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 40, al sur: 17.00 metros con lote 42, al oriente: 09.00 metros con calle Bodojito, al poniente: 09.00 metros con lote 16, fundándose en los siguientes hechos con fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco ELIZABETH GOMEZ VARGAS y HECTOR MANUEL VIVERO REYES, celebraron contrato privado de compraventa con CARLOS GUERRA AGUILAR, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero del año 2009 dos mil nueve. Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica

197-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EUSTOLIA SANCHEZ CANO, en representación de la C. MARIA BERNABE LABRA TORRES, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 936/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapición promovido en contra de ISAURO LABRA TORRES, respecto del inmueble ubicado en lote cuarenta y cinco de la manzana noventa y dos, del fraccionamiento denominado "Los Reyes II", ubicado en la población de Tulpelac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de ciento setenta y siete metros sesenta y siete decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al norte: dieciocho metros sesenta y cinco centímetros con lote veintisiete, al sur: diecisiete metros veinte centímetros con lote veintiocho, al oriente: nueve metros noventa centímetros con callejón Durango, al poniente:

diez metros cinco centímetros con lotes cuarenta y cuatro y cuarenta y tres, inmueble que adquirió MARIA BERNABE LABRA TORRES en fecha 10 de abril del año 1990, de ISAURO LABRA TORRES, con las medidas y colindancias antes descritas, demandando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia judicial que ha prescrito a favor de mi representada los derechos reales respecto del bien inmueble ubicado en lote cuarenta y cinco de la manzana noventa y dos, del fraccionamiento denominado "Los Reyes II", ubicado en la población de Tulpeltac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del hoy demandado, bajo la partida 168, volumen 909, libro primero, sección primera, inscripción de fecha 24 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido el día diecinueve de junio del año 2006, por el Licenciado Fernando Barbosa Díaz, Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, B).- En consecuencia, se declare que mi representada es la única y legítima propietaria del bien inmueble ubicado en lote cuarenta y cinco de la manzana noventa y dos, del fraccionamiento denominado "Los Reyes II", ubicado en la población de Tulpeltac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que se señalan. C).- Se declare en consecuencia que mi representada tiene pleno dominio respecto del inmueble que se detalla en la prestación anterior. Y que en sus hechos se narra que la promovente adquirió el predio antes mencionado, y lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua y a título de propietaria, sin haber sido molestada de ninguna forma, siendo la causa generadora de la posesión originaria la que deriva del contrato de compra venta de fecha 10 de abril de 1990, celebrado entre la C. MARIA BERNABE LABRA TORRES y el C. ISAURO LABRA TORRES. Y toda vez que se reconoce el actual dominio del demandado ISAURO LABRA TORRES, se ordenó expedirse por medio de edictos ordenando en auto de fecho dieciséis de diciembre del dos mil ocho, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además de la publicación de cada una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, para lo cual se le notifica en términos del artículo 1.740 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Estado de México, a 12 de febrero de 2009, Secretaría de Justicia del Poder Judicial Federal.

539. 19, 25 febrero y 3 marzo

colinda con Juvenal Sánchez Sánchez, al oriente: 109.40 metros y colinda con bienes de Mazatepec, Tejupilco, México y al poniente: 92.00 metros y colinda con carretera Tejupilco-Mazatepec. Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por dos veces consecutivas de dos en dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad o en el Estado de México, para que si alguna persona se cree con mejor derecho que el señor ALFONSO VILLA SANCHEZ, pase a deducirlo en términos de ley, Temascaltepec, México, a tres de febrero del dos mil nueve.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes-Rubrica.

494.-12 y 16 febrero

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 838/2008-2.  
JOSE CERVANTES LUA

MARIO ALBERTO ARTEAGA ESPINOZA, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del predio ubicado en el lote 20 de la manzana 22, de la zona 02, de los terrenos pertenecientes al Ejido de "San Vicente Chicoloapan", en el municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa, en virtud de haber celebrado contrato privado de compra venta con el señor JOSE CERVANTES LUA, inmueble que está plenamente identificado, y el cual han venido poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua y pública.

Inmueble que mide y linda: al noreste: 19.90 metros con lote 21, al sureste: 10.05 metros con lote 06 y 07, al suroeste: 19.95 metros con lote 19, y al noroeste: 10.10 metros con calle Ferrocarril Santa Fe, con una superficie total aproximada de: 193.00 metros cuadrados.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y Boletín Judicial del Estado de México, Texcoco, México, a veintiocho de noviembre del dos mil ocho, Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Beniel Acosta-Rubrica

195-B1, 16, 25 febrero y 3 marzo

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE COACALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 440/0800 promovido por GABRIEL CABRERA MENDOZA, por su propio derecho demandado en la vía especial de desahucio de DEMETRIO GARCIA MERCADO, se ha celebrado un auto que a la letra y en lo conducente dice:

AUTO.-Valle de Chalco Solidaridad, México, tres (3) de diciembre de dos mil ocho (2008).

Una vez que el auto se tiene por presentado el comparendo GABRIEL CABRERA MENDOZA, y de su contenido y teniendo en consideración que en el mismo la demandación del demandado DEMETRIO GARCIA MERCADO, y que de los autos de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, y de la propia judicial del Grupo de

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE  
JUICIOS ORALES DE VALLE DE CHALCO  
SOLIDARIDAD, MEX.  
E D I C T O**

DEMETRIO GARCIA MERCADO.

En el expediente número 440/0800 promovido por GABRIEL CABRERA MENDOZA, por su propio derecho demandado en la vía especial de desahucio de DEMETRIO GARCIA MERCADO, se ha celebrado un auto que a la letra y en lo conducente dice:

AUTO.-Valle de Chalco Solidaridad, México, tres (3) de diciembre de dos mil ocho (2008).

Una vez que el auto se tiene por presentado el comparendo GABRIEL CABRERA MENDOZA, y de su contenido y teniendo en consideración que en el mismo la demandación del demandado DEMETRIO GARCIA MERCADO, y que de los autos de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, y de la propia judicial del Grupo de

Investigaciones con residencia en Valle de Chalco, Estado de México, se desprende que no fue posible su localización en el domicilio señalado como el último que habitó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al enjuiciado por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiendo fijar además la secretario de este juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Legal invocado.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firmó el Licenciado GERARDO LOPEZ COLIN, Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Chalco Solidaridad, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada JOCELYN LEONOR ELIHU TRUJILLO QUIROZ, quien proyecta autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

**AUTO.-** Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, trece (14) de mayo del año dos mil ocho (2008).

Con el escrito de cuenta, y anexos que se detallan en la razón que antecede, se tiene por presentado a GABRIEL CABRERA MENDOZA, por su propio derecho, demandando en la vía especial de desahucio de DEMETRIO GARZA MERCADO, el cumplimiento de las prestaciones que indica en su demanda fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.-Fórmese expediente, regístrese y dese al superior jerárquico el aviso de su iniciación.

Visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2º, 8º, 79, 83 fracción I inciso (a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1.1, 1.2, 1.11, 1.28, 1.30, 1.42 fracción II, 1.47, 1.309, 1.310, 1.311 y 1.312 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia, constituyese el ejecutor adscrito en el inmueble arrendado, para que en acto de la diligencia requiera a la parte demandada justificar estar al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman o haga pago de ellas, no haciéndolo prevengasele para que dentro del término de treinta días, proceda a desocupar el inmueble arrendado, apercibido que de no hacerlo será lanzado a su costa; y en ese mismo acto córrasele traslado y emplácese para que dentro del término de cinco días, ocurra a oponer las excepciones que tuviere.

Asimismo, prevengase a la parte demandada para que señale domicilio en este municipio dentro de la colonia Alfredo Baranda en que se ubica este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código en consulta, por medio de la lista de acuerdos diarios, que se fijan en los estrados de este juzgado.

Por otra parte se tiene como abogado patrono de la promovente al Licenciado RUBEN GUARDADO QUIÑONES, a quien se le previene para que dentro del término de tres días registre su cédula profesional original en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado o señale la foja en la que se encuentra registrada, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se le permitirá figurar en audiencias o diligencias ni enterarse de actuaciones o revisar el expediente toda vez que este juzgado no cuenta con acceso a Internet para verificar el registro electrónico, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.94 y 1.95 del Código Procesal en consulta.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto el artículo 1.168 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le

tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal las listas que fijan en los estrados de este Juzgado y por autorizadas a las personas que menciona en su escrito de demanda, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firmó el Licenciado GERARDO LOPEZ COLIN, Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, quien actúa en forma legal con secretaria de Acuerdos Licenciada Jocelyn Leonor Elihu Trujillo Quiroz, quien proyecta autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además la secretario de este juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en Valle de Chalco Solidaridad, México, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocelyn Leonor Elihu Trujillo Quiroz.-Rúbrica

200-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DE ACAMBAY, MEX.  
E D I C T O**

En el expediente número 10/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. ELVIA CHAVEZ GUADARRAMA en contra de CESAR MORALES NAVA, se dictó un auto que a la letra dice:

**AUTO.** Acambay, México, cinco de febrero de dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que presenta la Licenciada ELVIA CHAVEZ GUADARRAMA, visto su contenido y atento al estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, procédase a la venta del bien mueble embargado en el presente juicio; consistente en: Un vehículo marca Ford, tipo Pick Up, modelo mil novecientos cincuenta y dos, color rojo, número de serie FIRZ-MEX1882, placas LLL 30-54 del Estado de México, publicándose edictos por tres veces, dentro de tres días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en la lista que se fija en los estrados de este Juzgado y para que tenga lugar se señalan las doce horas del día cuatro de marzo de dos mil nueve, a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de precio base para fincar el remate la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, cítese en forma personal al demandado y a los acreedores si los hubiese, así como al actor y demandado para la celebración de la misma.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Juan Enrique González Dominguez.-Rúbrica.

003-C1.-16, 17 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 792/2008, MARIA GUADALUPE AGUILAR GONZALEZ, promueve divorcio necesario, en contra de TOMAS CASTAÑEDA ZEPEDA, y el Juez dictó un auto que a la letra dice:

**AUTO.-**Atlacomulco, México, veintinueve de enero de dos mil nueve.

A los autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que no fue posible la localización y paradero de la parte demandada TOMAS CASTAÑEDA ZEPEDA, según informes de las diferentes dependencias, los cuales obran en autos, por lo tanto, emplácese al mismo por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Sol de Toluca, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la parte interesada para que el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía, con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado, expidanse a la parte interesada los edictos correspondientes.

Atlacomulco, México, nueve de febrero de dos mil nueve.-  
Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-  
Rúbrica.

04-C1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 60/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, promovidas por ROSENDO FABELA RUIZ, la parte actora solicita: que se declare mediante resolución judicial que se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en: calle de Frontera número 20, colonia Francisco I. Madero, en Metepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas: la primera de 42.40 metros, con Isaac Linares Torres, la segunda de: 17.65 metros con Isaac Linares Torres y la tercera de: 23.75 metros con Laura Patricia Avilés Santos, al sur: 83.00 metros, con Onésimo Arcos Romero, al oriente: en dos líneas: la primera de 17.07 metros con calle La Frontera y la segunda de 12.00 metros con Laura Patricia Avilés Santos, al poniente: en dos líneas: la primera de 27.14 metros con Alejandro Colin y la segunda de 2.00 metros con Isaac Linares Torres. Con una superficie de: 2,059.07 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el seis de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Garza Espinoza.-Rúbrica.

533.-16 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 277/2007.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARCO ANTONIO OLART ROBLEDOS CARREON y ROSALBA DIAZ MECALCO, expediente número

277/2007, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha treinta de enero del año en curso así como del veintiocho de noviembre, treinta y veintiuno ambos del mes de octubre del dos mil ocho, ordenó la publicación de los presentes edictos para convocar postores para la subasta en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 244 del condominio 7, lote 7, manzana 2, avenida Acozac s/n, conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geo Villa de San Jacinto", Ixtapaluca, Estado de México, para que convoque postores por edictos, debiéndose publicar dos veces mediando entre una y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de México, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble hipotecado como son los tableros del Juzgado exhortado, tableros de la Receptoría de la entidad, Gaceta Oficial, Boletín Judicial de la entidad, así mismo el periódico de mayor circulación en la entidad, los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor del inmueble que es de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de marzo del año dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

535.-16 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil, señaló las trece horas del día diez de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de ENRIQUE VEGA GONZALEZ y VALENTINA HERNANDEZ MORALES, expediente 006/2001, respecto al inmueble ubicado en Manzana número 2, lote "B", departamento número 2, ubicado en la calle de Faisán Norte, sin número oficial colonia Llano de los Báez, C.P. 55050 en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo la cantidad de \$233,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 3 de febrero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

538.-16 y 26 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 5183/199/2008. HORTENCIA CASTRO SEDANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros No. 113, Barrio de San Miguelito, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 0.85 m colinda con la C. Oliva Adelina Nieto Romero y 9.83 m colinda con C. Trinidad Jiménez; al sur: 9.70 m colinda con el C. Andrés Castro sedano; al oriente:

11.57 m y colinda con el C. Prisiliano Sánchez; al poniente: 1.35 m y colinda con servidumbre de paso y 9.22 m y colinda con la C. Oliva Adelina Nieto Romero. Superficie aproximada de 104.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 04 de febrero del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México. Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica. 526.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 5181/197/2008. JESUS CASTRO CEDANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo No. 101 esquina con Mariano Matamoros. Barrio de San Miguelito, en la jurisdicción de Capulhuac, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 10.80 m y colinda con el C. Sergio Castro Sedano y C. Oliva Adelina Nieto Romero; al sur: 7.04 m y colinda con calle Mariano Matamoros; al oriente: 12.14 m y colinda con servidumbre de paso; al poniente: 12.70 m y colinda con Av. 5 de Mayo. Superficie aproximada de 108.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 04 de febrero del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México. Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica. 526.-16, 19 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL. DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE. E D I C T O S

Exp. 3762/163/2008. TEODORA ELIZABETH RODRIGUEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en camino de terracería que conduce a la Concepción Costapac, municipio de Cuernavaca, distrito de Tenango del Valle, Méx. mide y linda al norte en tres líneas, 39.12 m colinda con camino a la Concepción Costapac, 54.00 m con Alejo Becerril, 15.00 m colinda con Paola Roscano, al sur, en tres líneas: 24.84 m colinda con Santa, 17.28 m colinda con Santa, 44.72 m colinda con zona al oriente, 117.26 m colinda con Maria Olivares Valencia, al poniente, en tres líneas: 47.39 m colinda con Alejo Becerril, 51.00 m con Prada Rastano, 19.50 m colinda con carretera Tenango Toluca. Superficie aproximada de 5,969.14 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 11 de febrero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México. Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica. 526.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 5181/197/2008. SERGIO CASTRO CEDANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo No. 101, Barrio de San Miguelito, en la jurisdicción de Capulhuac, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda al norte: 10.80 m y colinda con el C. Sergio Castro Sedano y C. Oliva Adelina Nieto Romero; al sur: 7.04 m y colinda con calle Mariano Matamoros; al oriente: 12.14 m y colinda con servidumbre de paso; al poniente: 12.70 m y colinda con Av. 5 de Mayo. Superficie aproximada de 108.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 11 de febrero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México. Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica. 534.-16, 19 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL. DISTRITO DE LERMA. E D I C T O

Exp. 119/4/2009. MAURICIO DE LA LUZ BRAGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Toluca sin número, barrio Dos Caminos Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 112.50 m colinda con Lauro de la Luz Montes, al sur: en cuatro líneas de poniente a oriente: la primera de 22.25 m, la segunda de 32.32 m ambas con Sra. Guillermina Hernández Gómez, la tercera de 12.83 m con Sr. Juan Enrique Flores Angeles y la cuarta de 62.00 m colinda con Sra. Guillermina Hernández Gómez, al oriente: 22.75 m colinda con Lauro de la Luz Montes, al poniente: 29.00 m colinda con Avenida Toluca. Superficie aproximada de 2,697.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 11 de febrero de 2009.-C. Registrador. M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica. 532.-16, 19 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL. DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE. E D I C T O

Exp. 5179/195/2008. ANDRES CASTRO SEDANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros No. 113 Barrio de San Miguelito, en la jurisdicción de Capulhuac, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda al norte: 8.70 mts. y colinda con la C. Hortencia Castro Sedano, al sur: 8.88 mts. y colinda con calle Mariano Matamoros, al oriente: 10.84 mts. y colinda con el C. Prisiliano Sánchez, al poniente: 10.80 mts. y colinda con servidumbre de paso. Superficie aproximada de 102.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 04 de febrero del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México. Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica. 526.-16, 19 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL. DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE. E D I C T O

Exp. 5181/197/2008. OLIVA ADELINA NIETO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros No. 101, Barrio de San Miguelito, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda al norte: 10.80 m colinda con el C. Sergio Castro Sedano y C. Trinidad Rastano, al sur: 7.04 m colinda con calle Mariano Matamoros, al oriente: 12.14 m y colinda con servidumbre de paso; al poniente: 12.70 m y colinda con Av. 5 de Mayo. Superficie aproximada de 108.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 04 de febrero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
524.-16. 19 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL:**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 14,661 de fecha 11 de Febrero de 2009, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SILVINA RESENDIZ LEDEZMA**, que otorgaron los señores **JORGE, CARLOTA, PETRA, MARIA RENE, MARTIN, TOMAS, ANCELMO, MA. JUANA, VICENTA e IGNACIO** de apellidos **LEDEZMA RESENDIZ** en su carácter de hijos del de cujus, y el señor **GELACIO LEDEZMA MONROY** en su carácter de albacea y coheredero de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre el señor **JUAN LEDEZMA RESENDIZ**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO A 11 DE FEBRERO DE 2009.

A T E N T A M E N T E

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO 101 DEL ESTADO DE MEXICO.

536.-16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL:**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 14,651 de fecha 04 de Febrero de 2009, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LEONARDO LEDEZMA RESENDIZ**, que otorgaron los señores **JORGE, CARLOTA, PETRA, MARIA RENE, MARTIN, TOMAS, ANCELMO, MA. JUANA, VICENTA e IGNACIO** de apellidos **LEDEZMA RESENDIZ** en su carácter de hijos del de cujus, y el señor **GELACIO LEDEZMA MONROY** en su carácter de albacea y coheredero de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre el señor **JUAN LEDEZMA RESENDIZ**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO A 11 DE FEBRERO DE 2009.

A T E N T A M E N T E

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO 101 DEL ESTADO DE MEXICO.

537.-16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de diciembre del 2008.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,410** del volumen **205** del protocolo a mi cargo de fecha **3 de diciembre del año dos mil ocho**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor

**RAUL RIVERA AGUILAR**, que otorgo la señora **AUSTREBERTA LOPEZ SALAZAR**, en su calidad de cónyuge superviviente del de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

527.-16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número 53,803 cincuenta y tres mil ochocientos tres del protocolo a mi cargo, con fecha seis de febrero del año en curso, fue **RADICADA** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRMA ALICIA BECERRIL GARDUÑO**, conocida también como **IRMA BECERRIL GARDUÑO**, por su único heredero conocido **VICTOR MANUEL GARCIA ARCHUNDIA**, en su carácter de cónyuge superviviente.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.  
9 de febrero de 2009.

NOTARIO PUBLICO No. 5 CINCO

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.  
EOEG-390601 FE4.

531.-16 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEX.  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento tres mil quinientos nueve, ante mí, de fecha seis de febrero de dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de doña **ROSA BAUTISTA RAMÍREZ**, quien también en vida fue conocida como **ROSA BAUTISTA** y como **ROSA BAUTISTA DE VAZQUEZ**, que otorgaron don **MARIO VAZQUEZ CELAYA** quien también es conocido como **MARIO VAZQUEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente de la de cujus, doña **ANA MARIA VAZQUEZ BAUTISTA**, doña **VIRGINIA VAZQUEZ BAUTISTA**, doña **LETICIA VAZQUEZ BAUTISTA**, doña **ERIKA VAZQUEZ BAUTISTA** y don **DANIEL ALEJANDRO VAZQUEZ BAUTISTA**, en su carácter de hijos de la autora de la citada sucesión, los cuatro primeros por su propio derecho y el último representado por su apoderada doña **VIRGINIA VAZQUEZ BAUTISTA**, en su carácter de descendientes consanguíneos en primer grado en línea recta, y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se trámite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA  
NOTARIO PUBLICO 127  
DEL ESTADO DE MEXICO.

209-A1.-16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

PERMISO: 0934957  
EXPEDIENTE: 20080931394  
FOLIO: 081016091105

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 y 18 Primer Párrafo de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha **23 DE DICIEMBRE 2008**, se autorizo la Escritura Pública Número **6,016** y se uso en la misma el permiso número 0934957 para constituir una sociedad, bajo la siguiente denominación **"BANQUETES Y EVENTOS SOCIALES LA SAGRADA FAMILIA"**, habiéndose insertado en la Escritura la:

- (X) Cláusula de exclusión de extranjeros.
- ( ) Cláusula de admisión de extranjeros.

NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO: LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO CIENTO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MEXICO.

DOMICILIO **CAPITAN DE LA ROSA No. 5 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.**  
TELEFONO **30923435-30923382**

Chalco, México, 09 de Febrero del 2009.

Lic. Salvador Jiménez Esparza  
(Rúbrica).

190-B1.-16 febrero.

---

**SERVICIOS NACIONALES ESPECIALIZADOS METROPOLITANOS, S.A.**

**S.E.N.E.M.E.S.A.**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 247, FRACC. II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE INFORMA QUE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 01 DE ENERO DE 2009, SE RESOLVIO LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD Y DAR AVISO DE LA BAJA EN EL R.F.C. ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (S.A.T.), PROCEDIENDO A PRACTICAR EL BALANCE FINAL CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

ACTIVOS	0.00
PASIVOS	0.00
PERDIDAS APLICADAS	0.00
CAPITAL SOCIAL	0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

EL PRESENTE SERA PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN LOS PRINCIPALES DIARIOS DE LA ENTIDAD.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX., A 09 DE FEBRERO DE 2009.

ATENTAMENTE

L.C. OSCAR HERNANDEZ ROLDAN  
ESCRUTADOR  
(RUBRICA).

GUILLERMO FERNANDEZ Y GONZALEZ  
LIQUIDADOR

213-A1.-16 febrero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

ISEM

*"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación".*

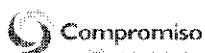
Toluca de Lerdo, Estado de México, a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Licenciada Aurora Alvarez Lara, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, procede a notificar el acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, emitido en el expediente **CI/ISEM/QUEJA/251/2007**, integrado con las constancias relacionadas con la queja presentada por la C. Matilde Juárez Oropeza en contra de los servidores públicos que resulten responsables adscritos al Hospital General Regional "La Perla" CD. Nezahualcóyotl del Instituto de Salud del Estado de México, remitida a este Órgano de Control Interno por el Visitador General IV Oriente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII, y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 46, 52 párrafo primero, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero de dos mil ocho; 25 fracciones V y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de marzo de dos mil cinco; numeral XI del Manual de Operación del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho; cuarto y quinto transitorios del Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha catorce de noviembre de dos mil siete, determinó en el resolutivo primero del citado acuerdo lo siguiente: **NO HA LUGAR A ORDENAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** respectivo en contra de servidor público alguno, adscrito al Hospital General Regional "La Perla" CD. Nezahualcóyotl del Instituto de Salud del Estado de México, en virtud de la falta de elementos que demuestren una conducta irregular atribuible a algún implicado.

**A T E N T A M E N T E**

**EL CONTRALOR INTERNO**

**LIC. AURORA ALVAREZ LARA  
(RUBRICA).**





**"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"**

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
**EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/001/2008.**  
**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de enero del año en curso, se notifica a la Empresa Contratista "**GRUPO GJM**" a través del **C. MARIO ALBERTO FLORES CHÁVEZ**, Administrador único, el oficio citatorio número 210091000/027/2009, por el cual el Director de Responsabilidades Administrativas "A" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, cita para desahogar su garantía de audiencia a dicha empresa, dentro del procedimiento administrativo resarcitorio que se lleva en el expediente administrativo número DGR/DRA-A/AU/001/2008, misma que tendrá verificativo el día **VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE** a las **ONCE HORAS**, en las oficinas del Departamento de Procedimientos Administrativos "A", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicado en, Avenida 1<sup>a</sup> de Mayo número 1731, esquina con Avenida Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071. Con motivo de haber causado daño al erario público, en su carácter de **Administrador único de la empresa "Grupo GJM"**, y Representante legal de dicha empresa, derivada de la auditoría número 210-0042-2007, a la obra "**Terminación de cancha de usos múltiples, módulo de sanitarios (Auditorio de San Luis Ayucan)**" ubicado en San Luis Ayucan, Jilcingo, México, con recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), ejercicio presupuestal 2005 del Estado de México, en el cual se constató que cobró volúmenes de obra superiores a los realmente ejecutados obtenidos en la cuantificación de volúmenes en la citada auditoría, determinándose una irregularidad por volúmenes de obra cobrados no ejecutados por un monto de \$1'122,927.33 pesos (Un millón ciento veintidós mil novecientos veintisiete y 33/100 M.N., incluye I.V.A.), consecuentemente se señala como presunto responsable por el cobro indebido de los montos estipulados en las estimaciones números 1 y 3, que representan volúmenes de obra superiores a los reales ejecutados en la obra en cuestión; transgrediendo el artículo 12.57 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 242 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo anterior, se le fincó consecuentemente el Pliego Preventivo de Responsabilidades Número 000088 por dicho monto. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "A", (ubicado en el domicilio que se señala en el décimo renglón del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, Toluca, México a veintiuno de enero del año dos mil nueve. Maestro en Derecho **JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL** Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.-Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO**  
**2006-2009**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

**Convocatoria: 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Construcción de mercado de artesanías 2ª etapa de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44992001-005-09	\$ 2,000.00 Costo en compranet. \$ 1,800.00	19/02/2009	20/02/2009 10:30 horas	20/02/2009 10:00 horas	24/02/2009 10:00 horas	24/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Construcción de edificio	02/03/2009	45	\$ 3,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: plaza virreynal Número 1, Colonia barrio San Martín, C.P. 54600, Tepetzotlán, México teléfono: 58760202 EXT 111, los días lunes a sábado; con el siguiente horario: 10:00 a 11:30 horas. La forma de pago es: Previa presentación de las cartas y la aceptación de la convocante será la expedición a los solicitantes de la orden de pago emitida por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología. Solo en efectivo en las oficinas de ingresos de la Tesorería Municipal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Febrero del 2009 a las 10:30 horas en: Instalaciones de la Casa de la Cultura, ubicado en: Av. Adolfo López Mateos esq. Av. Juárez Número s/n, Colonia barrio San Martín, C.P. 54600, Tepetzotlán, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de Febrero del 2009 a las 10:00 horas, en: Instalaciones de la Casa de la Cultura, Av. Adolfo López Mateos Número s/n, Colonia barrio San Martín, C.P. 54600, Tepetzotlán, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de Febrero del 2009 a las 10:00 horas, en Instalaciones de la Casa de la Cultura, Av. Adolfo López Mateos Número s/n, Colonia barrio San Martín, C.P. 54600, Tepetzotlán, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 20 de Febrero del 2009 a las 10:00 horas en: Instalaciones de la Casa de la Cultura. Para que ya reunidos los asistentes se trasladen al lugar en el que se realizara la obra objeto de la licitación, C.P. 54600, Tepetzotlán, México.
- Ubicación de la obra: San Martín.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Anexar a su propuesta relación y copia de los contratos de obras ejecutadas similares a la de la presente convocatoria, así como de aquellas que se tengan en proceso y que hayan sido celebrados tanto con la administración pública como con particulares; indicando el importe total contratado; ejercido y por ejercer desglosado por anualidades; nombre y teléfono ante la cual se celebraron los contratos anteriores y los vigentes. Anexar curriculum vitae del personal técnico en donde se demuestre y acredite haber realizado trabajos similares a los de esta convocatoria así como el documento original expedido por alguna institución competente en la materia que certifique los conocimientos y habilidades de los profesionistas responsables de formular los precios unitarios y de la superintendencia de construcción. La comprobación del capital contable mínimo requerido lo deberá acreditar anexando a su propuesta los estados financieros del ejercicio inmediato anterior dictaminados por contador público externo certificado (presentar en la propuesta cedula profesional y registro expedido por el servicio de administración tributaria así como certificación por el instituto mexicano de contadores públicos y el colegio de contadores públicos. Original para cotejo) Incluir la declaración fiscal anual de su representada y los tres últimos pagos mensuales provisionales de I.S.R. e I.V.A. (hasta el del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de proposiciones técnicas y económicas) las fechas de presentación de los pagos provisionales deben ser dentro de los diecisiete días del mes inmediato posterior al que se presenta. Los provisionales serán los de noviembre 2008, diciembre 2008 y enero 2009.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Carta en hoja membretada de no presentarse en los supuestos del artículo 12.48 del Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. El acto de apertura de propuestas será presidido por el Ing. Fernando Edgar Castro Covarrubias; Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la propuesta económica más conveniente para el municipio.
- Las condiciones de pago son: Anticipo del 30% y estimaciones mensuales. Recursos provenientes del programa de Gasto de Inversión Sectorial (GIS).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TEPOTZOTLÁN, MÉXICO, A 16 DE FEBRERO DEL 2009.

**ING. FERNANDO EDGAR CASTRO COVARRUBIAS**

 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
 (RUBRICA).

**“TEXCADI, S.A. DE C.V.”, EN LIQUIDACION**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 31 DE OCTUBRE DE 2008**  
**CIFRAS EN PESOS**

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Caja	\$8,000
Bancos	95.96
Deudores diversos	0
Documentos por cobrar	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	8,095.96
ACTIVO FIJO	
Equipo de oficina	0
Actualización del equipo de oficina	0
Depreciación de mobiliario y equipo de oficina	0
Actualización depreciación mobiliario y equipo de oficina	0
Estimación por deterioro del activo	0
TOTAL ACTIVO FIJO	0
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>\$8,095.96</u></b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
PASIVO CIRCULANTE	
Proveedores	\$0
Acreedores diversos	0
Impuestos por pagar	1,043.48
Aportaciones para futuros aumentos de capital	0
Acreedores diversos de capital	<u>7,052.48</u>
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	8,095.96
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	0
Actualización del capital social	0
Capital social variable	0
Resultado de ejercicios anteriores	0
Actualización de resultados acumulados	0
Exceso o insuficiencia en la actualización de capital	0
Utilidad o pérdida del ejercicio	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
<b>PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b><u>\$8,095.96</u></b>

Fecha de elaboración: 31 de Octubre de 2008.

C.P. Lucio del Toro Reyes  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

## CARGO &amp; SHIPMENT SAFE, S.A. DE C.V.

**Balance Final de la Liquidación de "Cargo & Shipment Safe, S.A. de C.V."  
 Al 31 de Diciembre de 2008**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE:</b>	
Fondo fijo de caja	0	Proveedores	0
Bancos	0	Acreedores diversos	377,269
Inversiones en Valores	0	Impuestos por Pagar	14,331
Clientes	0	I.V.A. por pagar	0
Almacén	0		
Deudores Diversos	0		
Funcionarios y Empleados	0	<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>	<b><u>391,600</u></b>
Anticipo a Proveedores	0		
I.V.A. por acreditar	0		
Crédito al Salario	334		
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b><u>334</u></b>		
<b>ACTIVO FIJO:</b>		<b>CAPITAL CONTABLE:</b>	
Equipo de Operación			
Equipo de Transporte	0		
Equipo de Cómputo	25,000	Capital Social	50,000
Mobiliario y Eq. de Oficina	28,740	Reserva legal	0
Deprec. Ac. de Eq. de transporte	0	Resultado de Ejercicios Anteriores	(438,881)
Deprec. Ac. de Eq. de cómputo	(25,000)	Resultado del Ejercicio	(2,385)
Deprec. Ac. de Eq. de oficina	(28,740)		
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	<b><u>0</u></b>	<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b><u>(391,266)</u></b>
<b>ACTIVO DIFERIDO:</b>			
Anticipo de Impuestos	0		
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>	<b><u>0</u></b>		
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b><u>334</u></b>	<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>334</u></b>

Nota: De acuerdo con la participación accionaria, la participación de cada uno de los 2 socios en el haber social es de 50%.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen la información referente a la situación financiera y/o a los resultados de la empresa y afirma que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

**CARGO & SHIPMENT SAFE, S.A. DE C.V.**
**Estado de Resultados Derivado de la Liquidación de Cargo & Shipment Safe, S.A. de C.V.  
 correspondiente al periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
Ingresos	0	0%
<b>Menos:</b>		
Costos	0	0%
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Menos:</b>		
<b>Gastos de Operación:</b>		
Gastos de Operación	2,178	0%
Total de Gastos de Operación	2,178	0%
<b>UTILIDAD (PERDIDA) EN OPERACIÓN</b>	<b>(2,178)</b>	<b>0%</b>
<b>Más:</b>		
<b>Otros Gastos y Productos:</b>		
Productos Financieros	0	0%
Otros Productos	0	0%
<b>Menos:</b>		
Gastos Financieros	207	0%
<b>UTILIDAD O (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTO Y P.T.U.</b>	<b>(2,385)</b>	<b>0%</b>

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen la información referente a la situación financiera y/o a los resultados de la empresa y afirma que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

C.P. Alberto Colin Zetina.-Rúbrica. Cédula Profesional No. 2391088.

214-A1.-16 febrero, 3 y 18 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
CONFIANZA EN EL GOBIERNO

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

**ODICIO: 2240021000/037/2009**

**TOLUCA, MEXICO, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.**

**C. NANCY PETRA MONROY SANCHEZ  
CARR. TOLUCA-ATLACOMULCO KM. 58  
ATLACOMULCO, MEXICO.  
PRESENTE**

**ARQUITECTO GUILLERMO ESTRADA LEMUS, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA, ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 8, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 Y 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 15, 16, 19 FRACCION VII Y 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 2, 4, 5, 6, 76, 78, 90, 99 y 105 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y**

#### **R E S U L T A N D O**

- 1.- Que mediante oficio S-224021000/294/2008, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, se autorizó a la C. Nancy Petra Monroy Sánchez la subdivisión del predio ubicado en Carretera Toluca Atlacomulco kilómetro 58, en Atlacomulco, México, resultando dos lotes.
- 2.- Con escrito presentado en fecha ocho de enero del dos mil nueve, la titular de la autorización referida en el punto anterior, solicito la revocación total de la subdivisión autorizada.
- 3.- Derivado de lo anterior, se corrobora que la C. Nancy Petra Monroy Sánchez tramitó y obtuvo libertad de gravamen del predio origen de la subdivisión que nos ocupa, observando que no se reporte gravamen alguno, en el entendido que no existe actos traslativos de dominio, respecto de los lotes resultantes materia del presente.

#### **C O N S I D E R A N D O**

I.- El promovente sustenta su petición en el hecho de que la autorización de subdivisión S-224021000/294/2008, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, no fue protocolizada y por tanto tampoco se inscribió en el Registro Público de la Propiedad.

El anterior argumento, es de tomar en consideración para revocar totalmente la subdivisión antes citada, en razón de que el artículo 76 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo por analogía, establece que se podrán dejar sin efectos jurídicos total o parcialmente la autorización de un conjunto urbano por renuncia expresa de su titular, siempre y cuando no se afecte el interés público, no se afecten los interés de terceros, no se hayan realizado actos o contratos de transmisión de lotes. Asimismo el artículo 77 de este ordenamiento legal establece las reglas para proceder a la revocación total o parcial destacando la fracción III que a la letra señale “La secretaría solicitará un informe al Registro Público de la Propiedad sobre la existencia de actos traslativos de dominio respecto de los lotes objeto de la renuncia”.

Por lo expuesto, resulta suficiente con el certificado de libertad de gravamen y de los datos que consigna el Registro Público de la Propiedad, queda constancia que al no reportar gravamen el inmueble que dio origen a la autorización de la subdivisión con número de oficio S-224021000/1294/2008, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, se actualiza la causa de revocación total, señalada en los ordenamientos legales procedentes.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundando, esta Dirección Regional Valle de Toluca, emite el siguiente.

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se revoca totalmente la autorización de subdivisión con número de oficio S-224021000/1294/2008, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho respecto del predio ubicado en Carretera Toluca Atlacomulco kilómetro 58, en Atlacomulco, México, el cual tiene una superficie de 10,000.00 metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo no prejuzga derechos de propiedad, por lo que se deja a salvo derechos de terceros.

**TERCERO.-** Deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno, por el titular de la autorización.

**CUARTO.-** Notifíquese al Registro Público de la Propiedad.

**QUINTO.-** Notifíquese a la C. Nancy Petra Monroy Sánchez en términos del artículo 25 y 26 del Código Administrativo del Estado de México.

### ASI LO ACORDO Y FIRMA

**ARQUITECTO GUILLERMO ESTRADA LEMUS  
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA  
(RUBRICA).**

05-C1.-16 febrero.

---

### INDUTEC, S.A. DE C.V. CUAUTITLÁN IZALLI, MÉXICO A V I S O

Cuautilán Izalli, Estado de México a 3 de Febrero de 2009

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, Indutec, S.A. de C.V., celebrada con fecha 1º de Enero del 2006, se acordó la Reducción del Capital Social, tanto en su Parte Fija, como en su Parte Variable, de la suma total de \$2,995,500.00 M.N. (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es su Capital Social actual, para quedar fijado en la cantidad total de \$ 1,527,705.00 M.N. (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), mediante el reembolso de las Acciones que se indican en la Resolución que a continuación se transcribe:

"2.- Se decreta una reducción del Capital Social de la Sociedad INDUTEC, S.A. DE C.V., tanto en su Parte Fija como en su Parte Variable, en la cantidad total de \$1,467,795.00 M.N. (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondiendo dicha reducción en \$ 11,529.00 M.N. (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) al Capital Fijo de la Sociedad y \$ 1,456,266.00 M.N. (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) al Capital Variable de la Sociedad, mediante la amortización y cancelación de 11,529 Acciones representativas del Capital Fijo y 1,456,266 Acciones representativas del Capital Variable, que suman un total de 1,467,795 Acciones, de las que es Titular a esta fecha BIEMME, S.p.A."

El presente Aviso se publica de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para que surta los efectos Legales correspondientes.

**ATENTAMENTE,  
INDUTEC, S.A. DE C.V.**

**C.P. JOSÉ ARSENIO BRAVO SÁNCHEZ  
APODERADO GENERAL  
(RUBRICA).**

214-A1.-16 febrero, 3 y 18 marzo.